

INFORME JUSTIFICATIVO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EBRO FOODS, S.A., RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA DE COOPTACIÓN DE DOÑA MERITXELL BATET LAMAÑA COMO CONSEJERA.

1. Introducción

El Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (“**Ebro**” o la “**Sociedad**”), en su sesión del día 30 de abril de 2025, acordó el nombramiento por el sistema de cooptación de doña Meritxell Batet Lamaña como Consejera, a propuesta y previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies, apartado 4, de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”). Doña Meritxell Batet Lamaña está categorizada como Consejera independiente.

El nombramiento por cooptación como Consejera de doña Meritxell Batet Lamaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), tiene eficacia hasta la celebración de la siguiente reunión de la Junta General de accionistas, caducando el mismo si terminada la citada reunión de la Junta General no consta en el Registro Mercantil su aprobación por dicha Junta (según prevé el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil).

Estando previsto que la primera Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad tras el nombramiento por el Consejo de Administración de la Sra. Batet Lamaña como Consejera se celebre el 11 de junio de 2025 en primera convocatoria, y el 12 de junio de 2025 en segunda, la Comisión de Selección y Retribuciones de la Sociedad ha formulado al Consejo de Administración, para su valoración y, en su caso, elevación a la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación de doña Meritxell Batet Lamaña como Consejera.

La propuesta formulada por la Comisión de Selección y Retribuciones se incorpora al presente Informe como **Anexo 1**. Dicha propuesta contiene:

- (i) el informe previsto en el artículo 25.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración;
- (ii) el análisis de la composición y necesidades actuales del Consejo de Administración conforme establece la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo Administración de la Sociedad;
- (iii) la valoración realizada por la Comisión de Selección y Retribuciones con relación a la categorización de la Sra. Batet Lamaña, que concluye que la misma tiene la categoría de Consejera independiente; y
- (iv) la valoración de la competencia, experiencia y méritos de la Sra. Batet Lamaña y su contribución a la Sociedad y a la diversidad en la composición del Consejo de Administración en su conjunto.

Asimismo, se acompaña a este Informe, como **Anexo 2**, reseña curricular de doña Meritxell Batet Lamaña facilitada por la Comisión de Selección y Retribuciones.

Se incorpora como **Anexo 3** el texto de la propuesta de acuerdo que formula el Consejo de Administración para su elevación a la Junta General, relativa a la ratificación del nombramiento por el sistema de cooptación de doña Meritxell Batet Lamaña como Consejera.

El presente Informe y sus Anexos serán puestos a disposición de los accionistas mediante su publicación en la web corporativa www.ebrofoods.es con ocasión de la publicación de la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas 2025 y se incorporarán a las actas tanto del Consejo de Administración como de la Junta General correspondientes.

2. Aspectos normativos

2.1. Categoría de Consejero independiente

De conformidad con el apartado 4 del artículo 529.4 duodécies LSC, serán considerados Consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos. Y en ningún caso podrán considerarse como tales quienes se encuentren en cualquiera de los supuestos que el citado artículo recoge.

Al tiempo del nombramiento de doña Meritxell Batet Lamaña por el procedimiento de cooptación, la Comisión de Selección y Retribuciones realizó los análisis que consideró oportunos, concluyendo que la categoría correspondiente a la Sra. Batet Lamaña era la de Consejera independiente. Y de cara a la proposición de ratificación de dicho nombramiento por la Junta General de accionistas, no se han producido cambios en los aspectos analizados y, por tanto, se concluye que la categoría correspondiente a la Sra. Batet Lamaña es la de Consejera independiente.

De acuerdo con lo anterior, doña Meritxell Batet Lamaña tendría la condición de Consejera independiente.

2.2. Ratificación por la Junta de un Consejero nombrado por el sistema de cooptación y duración del cargo.

El artículo 529 decies LSC establece que los miembros del Consejo de Administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la Junta General de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo por cooptación.

Por su parte, el citado artículo 529 decies de la LSC, en sus apartados 4 y 5, establece como competencia de la Comisión de Selección y Retribuciones la propuesta de nombramiento de Consejeros independientes y exige que dicha propuesta vaya acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, el cual se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo, según el caso. Y el artículo 25.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Selección y Retribuciones deberá informar siempre con carácter previo a la designación de un consejero por cooptación.

Como se ha indicado anteriormente, el nombramiento por cooptación como Consejera de doña Meritxell Batet Lamaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 LSC, tiene eficacia hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas prevista para el 11 de junio de 2025 en primera convocatoria y para el 12 de junio de 2025 en segunda, caducando el mismo si terminada la citada reunión de la Junta General no consta en el Registro Mercantil su aprobación por dicha Junta (según prevé el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil).

Si resultase ratificado el nombramiento de la Sra. Batet Lamaña por la Junta General de accionistas a celebrar en junio 2025, el plazo de dicho nombramiento se extendería hasta la terminación del que restaba por cumplir a don Marc Thomas Murtra Millar, cuya vacante vino a ocupar la Sra. Batet Lamaña por cooptación. El Sr. Murtra Millar fue reelegido Consejero por el plazo estatutario de 4 años por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 6 de junio de 2023 por lo que el plazo de su nombramiento vencerá el 6 de junio de 2027. Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 LSC, su nombramiento caducaría cuando, vencido el plazo, se hubiera celebrado junta general o hubiera transcurrido el plazo para la celebración de la junta que tuviera que resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Conforme a todo lo anterior, el Consejo de Administración ha valorado la propuesta formulada por la Comisión de Selección y Retribuciones y ha acordado elevar la misma a la aprobación de la Junta General de accionistas a celebrar en el mes de junio de 2025.

3. Valoración de la competencia, experiencia y méritos de la candidata propuesta.

El Consejo de Administración considera que doña Meritxell Batet Lamaña reúne las condiciones de competencia, experiencia y méritos necesarios para ser nombrada Consejera de Ebro, en base a los siguientes aspectos:

- porque su formación académica (licenciada en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra), su experiencia profesional como jurista, Ministra de Política Territorial y Función Pública y Presidenta del Congreso de los Diputados y su profundo conocimiento de las instituciones públicas, así como su experiencia en materia de control presupuestario y ESG dotan a la Sra. Batet Lamaña de un perfil complementario al del resto de los Consejeros pero alineado con los valores de la Sociedad que proporciona al Consejo de Administración en su conjunto una mayor diversidad de conocimientos y experiencias profesionales en su composición; y
- porque su incorporación al Consejo de Administración está en línea con los principios que configuran la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, destacándose en particular que (i) favorece la diversidad tanto de conocimientos y experiencias profesionales como de género en el Consejo; y (ii) permite a Ebro aumentar la presencia femenina (como sexo menos representado hasta ahora en el Consejo de Administración) hasta alcanzar el 50%.

En relación con lo previsto en (i) la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) el artículo 32.2 del Reglamento del Consejo de Administración y (iii) la Recomendación nº 25 del Código de

Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, doña Meritxell Batet Lamaña ha trasladado que cuenta con disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Por último, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones, considera que doña Meritxell Batet Lamaña reúne las condiciones de competencia, experiencia y méritos necesarios para continuar siendo miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, habida cuenta de los conocimientos y experiencia profesional que tiene la Sra. Batet Lamaña en los ámbitos de control presupuestario y ESG, materias ambas de la competencia de dicha Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.

4. Conclusión

Conforme a todo lo anterior, el Consejo de Administración considera:

- 4.1. que se cumplen los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios necesarios para proceder a la ratificación del nombramiento por el sistema de cooptación de doña Meritxell Batet Lamaña como Consejera;
- 4.2. que la propuesta formulada por la Comisión de Selección y Retribuciones cumple los requisitos establecidos al efecto por la LSC, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo y con los principios fijados en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo establecida en la Sociedad;
- 4.3. que doña Meritxell Batet Lamaña cuenta con la necesaria cualificación y formación profesional que el cargo requiere en atención a las necesidades de la Sociedad;
- 4.4. que doña Meritxell Batet Lamaña cuenta con la disponibilidad suficiente para asumir debidamente el compromiso con su función, y su perfil profesional está alineado con los valores de la Sociedad y dota al Consejo en su conjunto de una mayor diversidad en su composición;
- 4.5. que doña Meritxell Batet Lamaña seguirá teniendo la misma la categoría de Consejera independiente;
- 4.6. que la ratificación del nombramiento de doña Meritxell Batet Lamaña como Consejera permite mantener el tamaño actual del Consejo de Administración (fijado en 14 miembros por la Junta General de accionistas el 29 de julio de 2020) y la paridad entre hombres y mujeres, y dota al Consejo en su conjunto de la adecuada diversidad en cuanto a sexo, edad, conocimientos, perfiles y experiencias profesionales que inspiran la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de Administración; y
- 4.7. el hecho de que doña Meritxell Batet Lamaña cuenta con la disponibilidad suficiente para el correcto desarrollo de sus funciones como Consejera y miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.

En definitiva, el Consejo de Administración considera a doña Meritxell Batet Lamaña como una candidata idónea para ser Consejera de la Sociedad, con la categoría de Consejera independiente, y miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.

En Madrid, a 30 de abril de 2025.

Anexos:

- Anexo 1. Propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación formulada por la Comisión de Selección y Retribuciones
- Anexo 2. Reseña curricular de doña Meritxell Batet Lamaña
- Anexo 3. Propuesta de acuerdo para su elevación a la Junta General de accionistas que formula el Consejo de Administración

ANEXO 2

PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA DE COOPTACIÓN DE DOÑA MERITXELL BATET LAMAÑA COMO CONSEJERA QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES, E INFORME FAVORABLE DE VALORACIÓN DE LA CANDIDATA.

1. Introducción.

Doña Meritxell Batet Lamaña fue nombrada Consejera de Ebro Foods, S.A. (“**Ebro**” o la “**Sociedad**”) por el sistema de cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 30 de abril de 2025, con la categoría de Consejera independiente. Dicho nombramiento fue aprobado previa propuesta e informe emitidos por la Comisión de Selección y Retribuciones e informe preceptivo del propio Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies, apartados 4 y 5, de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

Doña Meritxell Batet Lamaña aceptó expresamente su nombramiento como Consejera de la Sociedad el mismo 30 de abril de 2025.

El nombramiento por cooptación de la Sra. Batet Lamaña como Consejera de Ebro vino a cubrir la vacante ocasionada en el Consejo de Administración de Ebro tras la renuncia presentada por el Consejero don Marc Thomas Murtra Millar el pasado 23 de enero de 2025, con efectos 27 de enero de 2025. El cargo de Consejero que venía ocupando don Marc Thomas Murtra Millar al tiempo de su dimisión tenía una duración de 4 años a contar desde el 6 de junio de 2023, fecha en la que se celebró la Junta General Ordinaria de accionistas que aprobó su reelección por dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 LSC, la designación de la Sra. Batet Lamaña como Consejera tiene eficacia hasta la celebración de la siguiente Junta General de accionistas de la Sociedad, caducando el mismo si terminada la citada reunión de la Junta General no consta en el registro su aprobación por dicha Junta (según prevé el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil).

Conforme a lo anterior, estando previsto que la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras su nombramiento por el Consejo de Administración tenga lugar el próximo día 11 de junio de 2025, en primera convocatoria, y el día siguiente 12 de junio, en segunda, la Comisión de Selección y Retribuciones de la Sociedad formula al Consejo de Administración, para su elevación a la próxima Junta General, la presente propuesta de ratificación del nombramiento por el sistema de cooptación de doña Meritxell Batet Lamaña como Consejera, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 529 decies LSC. Adicionalmente, la presente propuesta contiene el informe que al respecto exige el artículo 25.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración.

2. Análisis de la composición y necesidades actuales del Consejo de Administración.

De conformidad con el Código de Buen Gobierno y la Política de Selección de Consejeros y Diversidad en la composición del Consejo de la Sociedad, la Comisión de Selección y Retribuciones analiza en este punto la composición y necesidades actuales del Consejo de Administración.

La Comisión de Selección y Retribuciones ha valorado recientemente estos aspectos: (i) en sus informes favorables de fecha 27 de noviembre de 2024 elevados al Consejo de Administración, relativos al nombramiento por cooptación de dos Consejeros, uno categorizado como dominical y otro como ejecutivo; (ii) en el proceso de autoevaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones correspondiente al ejercicio 2023, realizado en 2024; y (iii) en su propuesta de fecha 30 de abril de 2025 al Consejo de Administración, relativa al nombramiento por cooptación de una Consejera independiente para cubrir la salida de otro Consejero independiente ocurrida el pasado 27 de enero de 2025.

El análisis que realiza la Comisión de Selección y Retribuciones es el siguiente:

- Tras el nombramiento por cooptación de doña Meritxell Batet Lamaña acordado por el Consejo de Administración el 30 de abril de 2025 para cubrir la vacante ocasionada tras la salida de don Marc Thomas Murtra Millar (nombramiento por cooptación cuya ratificación por la Junta General de accionistas de la Sociedad es el objeto de la presente propuesta e informe), el Consejo de Administración ha vuelto a quedar compuesto en 14 miembros, siendo éste el número fijado por la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 29 de julio de 2020. La Comisión de Selección y Retribuciones considera que 14 es el número idóneo de Consejeros en el sentido de que dota a este órgano (i) de la dimensión precisa para favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los Consejeros y la agilidad en la toma de decisiones; (ii) de la adecuada diversidad de conocimientos, experiencia y género en su composición; (iii) y del adecuado balance entre la representación de los accionistas significativos y los accionistas minoritarios en el Consejo de Administración.
- Desde la perspectiva de las categorías de Consejeros, se destaca que de los 14 Consejeros actuales, 2 están calificados como ejecutivos, 8 como dominicales y 4 como independientes.

A este respecto, la Comisión considera como aspectos a tener en cuenta los siguientes:

- (i) El Consejero don Félix Hernández Callejas, pese a haber sido designado a propuesta del accionista significativo Herculanz Investing Group, S.L. (con el que mantiene una relación vinculada de naturaleza societaria), está categorizado como Consejero ejecutivo en atención a que es directivo de una filial de Ebro Foods, S.A. y administrador de varias filiales del Grupo Ebro.
- (ii) Los accionistas significativos representados en el Consejo de Administración no tienen vínculos entre sí.
- (iii) Está representando en el Consejo de Administración el 68,63% del capital social.

(iv) Y el capital cautivo de la Sociedad es del 72,29% (datos a la fecha de emisión del presente informe).

▪ La Comisión de Selección y Retribuciones, valora el grado de seguimiento de la recomendación 17 del Código de Buen Gobierno, relativa a que *“en las sociedades de que no sean de elevada capitalización (como es el caso de Ebro), el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.”*

En este sentido, el número de Consejeros independientes (4) es sensiblemente inferior al tercio (4,67) del total de miembros del Consejo (14) recomendado para sociedades que no son de elevada capitalización. A este respecto la Comisión señala la necesidad de seguir trabajando para incrementar el número de Consejeros independiente hasta alcanzar, al menos, el tercio recomendado, si bien debe tenerse en cuenta que en el Consejo de Administración se concentra, a fecha de emisión del presente Informe, un porcentaje del 68,63% por ciento del total capital social de la Sociedad.

▪ Igualmente se valora el grado de seguimiento de la recomendación 16 del Código de Buen Gobierno, relativa a que *“el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital. Este criterio podrá atenuarse (como en el caso de Ebro): a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas. B) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.”*

A este respecto, se tiene en cuenta que el porcentaje de Consejeros dominicales sobre el total de Consejeros no ejecutivos (66,67% sobre el total de 14 miembros fijado por la Junta) no es mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos Consejeros y el resto del capital (68,63%).

Por todo lo anterior, considera la Comisión de Selección y Retribuciones que la composición del Consejo conjuga los principios de dimensión precisa, equilibrio y amplia mayoría de Consejeros no ejecutivos que recomienda el Código de Buen Gobierno. Y, en base a ello, Comisión concluye que cualquier vacante que se produzca en el seno del Consejo de Administración habría de cubrirse con un Consejero independiente o, cuando menos, de la misma categoría que el Consejero que genere la vacante.

▪ En cuanto a la composición actual del Consejo de Administración desde la perspectiva de sexo señala la Comisión la paridad existente entre hombres y mujeres.

▪ Por último, la Comisión de Selección y Retribuciones valora el hecho de que todos los Consejeros actuales han sido designados teniendo en cuenta que sus conocimientos, aptitudes, experiencia profesional, disponibilidad e idoneidad son los adecuados para el desempeño del cargo.

A estos efectos, y a la vista de los diversos perfiles profesionales de los Consejeros (especialistas todos ellos en sectores tan variados, y a la vez complementarios, como el económico, financiero, legal, industrial, sector institucional, mercados de consumo y distribución, bebidas, arroz y pasta), y teniendo en cuenta el profundo conocimiento que

algunos de ellos tienen del Grupo en su conjunto, la Comisión de Selección y Retribuciones considera que la composición actual del Consejo de Administración cuenta con la diversidad de conocimientos y experiencias profesionales adecuada a los intereses de la Sociedad y del Grupo, sin que se identifiquen perfiles específicos de lo que adolezca el órgano, lo que justifica la propuesta e informe favorable a la ratificación del nombramiento por el procedimiento de cooptación como Consejera de doña Meritxell Batet Lamaña.

3. Propuesta de acuerdo de la Comisión de Selección y Retribuciones.

La Comisión de Selección y Retribuciones eleva al Consejo Administración, para su valoración y, en su caso, presentación a la Junta General ordinaria de accionistas prevista para el 11 de junio de 2025, en primera convocatoria, y el 12 de junio de 2025, en segunda, la propuesta de ratificar el nombramiento por el sistema de cooptación de doña Meritxell Batet Lamaña como Consejera, por el plazo que resta hasta el vencimiento del cargo que venía ocupando el Consejero cuya vacante vino a cubrir la Sra. Batet Lamaña. Doña Meritxell Batet Lamaña está categorizada como Consejera independiente.

4. Valoración de la candidata para informe al Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Selección y Retribuciones debe informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero.

Con relación a la categorización de doña Meritxell Batet Lamaña como Consejera independiente, habida cuenta de que su candidatura fue presentada en su día por el accionista de referencia de Ebro, Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) (accionista de referencia a través de la sociedad Alimentos y Aceites, S.A.), la Comisión de Selección y Retribuciones, en el momento de formular al Consejo de Administrador su propuesta de nombramiento por el sistema por cooptación como Consejera independiente, actuó aún con mayor escepticismo, extremando la cautela y recabando cuanta información consideró oportuna para asegurarse de que la candidata no tenía vinculaciones que pudieran condicionar su independencia, siguiendo a estos efectos los principios recogidos en la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones emitida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Entre esas medidas, la Comisión de Selección y Retribuciones confirmó tanto con la propia Sra. Batet Lamaña como con SEPI la inexistencia entre ellos de vinculaciones que pudiesen condicionar la independencia de la Sra. Batet Lamaña como Consejera de la Sociedad.

A estos efectos, se facilitó a la candidata el Reglamento del Consejo de Administración y la información pertinente sobre los accionistas significativos y los Consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y se solicitó su confirmación escrita sobre:

- (i) la no concurrencia en la candidata de ninguna de las circunstancias legalmente previstas que impedirían su categorización como Consejera independiente o cualquier otra que, a su juicio, podría afectar a dicha categorización;

- (ii) la inexistencia de eventuales situaciones de conflicto de interés que podrían derivarse de su nombramiento como Consejera de la Sociedad; y
- (iii) la inexistencia de impedimentos o limitaciones para el adecuado desempeño de sus responsabilidades como Consejera de la Sociedad.

A todas las cuestiones planteadas la candidata respondió de forma positiva, confirmando que reúne las condiciones requeridas al efecto.

Adicionalmente, en el ejercicio de extremar la cautela en la valoración de la candidata la Comisión de Selección y Retribuciones consideró oportuno solicitar formalmente a SEPI (en cuanto que fue el accionista de referencia que propuso la candidatura de doña Meritxell Batet Lamaña como Consejera) la confirmación expresa y por escrito de que (i) no existen vínculos directos o indirectos entre la candidata y SEPI o Alimentos y Aceites, S.A. (en cuanto que es sociedad controlada de SEPI y titular directo de las acciones de Ebro) que afecten a la categorización de la Sra. Batet Lamaña como Consejera independiente y (ii) en caso de ser designada Consejera, la Sra. Batet Lamaña no representaría a SEPI ni a Alimentos y Aceites, S.A. en el Consejo de Administración de Ebro (y no tendría, por tanto, la categoría de consejera dominical); ambos extremos fueron confirmados por SEPI.

Tras esas especiales medidas de verificación, la Comisión de Selección y Retribuciones concluyó que la categorización de doña Meritxell Batet Lamaña es la de Consejera independiente. Dado que la propuesta de nombramiento por cooptación se ha producido en la misma fecha en la que se emite la presente propuesta de ratificación no ha resultado necesario reiterar las citadas medidas especiales.

Adicionalmente, la Comisión de Selección y Retribuciones ha revisado las aptitudes de la Sra. Batet Lamaña, constatando que las mismas siguen siendo aplicables. Así la propuesta de ratificación del nombramiento de la Comisión de Selección y Retribuciones descansa sobre la siguiente valoración de la idoneidad de la candidata en atención a:

- (i) la excelente formación académica de doña Meritxell Batet Lamaña como jurista, su amplia experiencia institucional, a nivel nacional e internacional y el conocimiento y experiencia en temas de control presupuestario y ESG, materias éstas de la competencia de la comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad;
- (ii) el hecho de que la Sra. Batet Lamaña ha manifestado expresamente a la Comisión que no concurre en ella ninguna circunstancia que pueda afectar a su independencia en el desarrollo del cargo de Consejera y, por tanto, a su categorización como Consejera independiente;
- (iii) el hecho de que el accionista de referencia que ha propuesto la candidatura de la Sra. Batet Lamaña (SEPI a través de Alimentos y Aceites, S.A.) ha confirmado que no mantiene ni ha mantenido en el pasado relación de ningún tipo con la Sra. Batet Lamaña, por lo que no aprecia en dicha Consejera circunstancias que puedan afectar a su categorización como independiente; y
- (iv) el hecho de que la Sra. Batet Lamaña ha trasladado a la Comisión que sigue contando con el tiempo necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones y

que no concurre en el mismo causa de incapacidad o limitación alguna que le impida desarrollar el cargo.

Dado que la propuesta de nombramiento por cooptación se ha producido en la misma fecha en la que se emite la presente propuesta de ratificación no ha resultado necesario revisar las aptitudes y capacidades de la Sr. Batet Lamaña de cara a proponer la ratificación de su nombramiento por cooptación.

Por lo demás, la Comisión de Selección y Retribuciones ha valorado y acordado informar favorablemente al Consejo de Administración, para el caso en que la Junta General de accionistas acuerde la ratificación del nombramiento por el sistema de cooptación como Consejera de doña Meritxell Batet Lamaña y ésta acepte el cargo, sobre su continuidad como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.

5. Conclusiones.

Tras el análisis y valoración realizados, la Comisión de Selección y Retribuciones, en su reunión celebrada el 30 de abril de 2025, ha acordado proponer al Consejo de Administración, con informe favorable, la elevación a la Junta General de accionistas de la ratificación del nombramiento por el sistema de cooptación como Consejera de doña Meritxell Batet Lamaña.

Igualmente, la Comisión de Selección y Retribuciones ha valorado y acordado informar favorablemente al Consejo de Administración, para el caso en que la Junta General de accionistas acuerde la ratificación del nombramiento por cooptación como Consejera de doña Meritxell Batet Lamaña y ésta acepte el cargo, su continuidad como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad.

Junto con la presente propuesta e informe favorable, la Comisión de Selección y Retribuciones da trasladado al Consejo de Administración de la reseña curricular de doña Meritxell Batet Lamaña.

Madrid, a 30 de abril de 2025.

ANEXO 2

Reseña curricular de doña Meritxell Batet Lamaña

(Barcelona, 19-03-1973)

Licenciada en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra, es Jurista de formación y de ejercicio, tanto docente como profesional.

Ha sido Profesora de derecho constitucional y derecho administrativo en la Universidad Pompeu Fabra durante 22 años.

En el ámbito de las instituciones públicas, ha sido Diputada a Corte, Ministra de Política Territorial y Función Pública y Presidenta del Congreso de los Diputados.

Cuenta con una amplia experiencia en la colaboración público-privada y un conocimiento profundo de la responsabilidad social empresarial.

Impulsó la adopción del primer Plan de Igualdad del Congreso de los Diputados y de sus criterios de implantación, seguimiento y evaluación.

Actualmente es miembro del Patronato de la Fundación Alternativa y de la Fundación Ship2b desde las que trabaja para avanzar hacia modelos de nuestra sociedad más sostenibles e impulsar la “Economía de Impacto” como un modelo económico en el que lo prioritario no es solo buscar la rentabilidad económica, sino también su impacto social y medioambiental.

INFORMACIÓN RELATIVA A MERITXELL BATET LAMAÑA
IDENTIDAD, CATEGORÍA Y CURRÍCULO

Meritxell Batet Lamaña nació en Barcelona, el 19 de marzo de 1973

Está categorizada como Consejera independiente.

Licenciada en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra, es Jurista de formación y de ejercicio, tanto docente como profesional.

Ha sido Profesora de derecho constitucional y derecho administrativo en la Universidad Pompeu Fabra durante 22 años.

En el ámbito de las instituciones públicas, ha sido Diputada a Corte, Ministra de Política Territorial y Función Pública y Presidenta del Congreso de los Diputados.

Cuenta con una amplia experiencia en la colaboración público-privada y un conocimiento profundo de la responsabilidad social empresarial.

Impulsó la adopción del primer Plan de Igualdad del Congreso de los Diputados y de sus criterios de implantación, seguimiento y evaluación.

Actualmente es miembro del Patronato de la Fundación Alternativa y de la Fundación Ship2b desde las que trabaja para avanzar hacia modelos de nuestra sociedad más sostenibles e impulsar la “Economía de Impacto” como un modelo económico en el que lo prioritario no es solo buscar la rentabilidad económica, sino también su impacto social y medioambiental.
